REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 126 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; 24 ABR 2023

VISTOS, La Resolución Oficina Regional de Administración N° 220-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de julio de 2022 y el Memorando N° 79-2023/GRP-480100 de fecha 13 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 220-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de julio de 2022, conforme a su artículo primero se resolvió lo siguiente " **ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR** el costo de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES, DISTRITOS PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CÓDIGO SNIP N° 2378183" a la Municipalidad Provincial de Piura",** ascendente a CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES (S/ 150'460,469.51)"; por considerar que jurisdiccionalmente corresponde transferir dicha obra para su cuidado y mantenimiento (...)**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer, a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, proceda a rebajar de sus activos el importe de la obra ascendente a CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES (S/ 150'460,469.51)"; previa suscripción del Acta Contable de Transferencia por los funcionarios responsables de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Oficio N° 1013-2022-OSG/MPP de fecha 24 de noviembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Piura devuelve al Gobierno Regional Piura el expediente de transferencia y sugiere que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua - ANA asumir dicha infraestructura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA de fecha 26 de diciembre de 2013, la Autoridad Nacional del Agua Resuelve:

Artículo 1°.- **Otorgamiento del Título Habilitante**
Otorgar al **Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura** el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A"; conformante del Sistema Hidráulico Mayor Chira-Piura, disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 3°.- **Descripción del Sistema Hidráulico**
El "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A" está conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Poechos, Sullana y Ejidos, canales de derivación, drenes **y obras de defensas ribereñas**, que se describen en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 186-2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019, Resuelve en su ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a favor del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura por el plazo de cinco (05) años con eficacia anticipada al 06.02.2019, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A"; otorgado por Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, y mientras esté vigente el Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 126 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura; 24 ABR 2023

Que, con Memorando N° 79-2023/GRP-480100 de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Contabilidad sustenta técnicamente la modificación de la **Resolución Oficina Regional de Administración N° 220-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de julio de 2022**, en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, Artículos Primero, Segundo y Cuarto; habiéndose determinado que no es la Municipalidad Provincial de Piura a quien se debe transferir el costo de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES, DISTRITOS PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CÓDIGO SNIP N° 2378183,** si no transferir al **Proyecto Especial Chira Piura "** en función a la Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA de fecha 26 de diciembre del 2013 y Resolución Jefatural N° 186-2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019;

Con, visación de la Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/Gobierno Regional Piura-GR del 27 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Oficina Regional de Administración N° 220-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de julio de 2022, **en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto; Artículos Primero, Segundo y Cuarto de la parte resolutiva** a efectos que se ha determinado que no es la Municipalidad Provincial de Piura a quien se transfiere el costo de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES, DISTRITOS PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CÓDIGO SNIP N° 2378183;** sino **TRANSFERIR** al **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA JEFE

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 220-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de julio del 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE CONTABILIDAD JEFE

ARTICULO TERCERO.- Póngase de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Institucional y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe